

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190011200

Proceso Ordinario Laboral de **LEONARDO MAURICIO SALAZAR PAEZ** en contra de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**

Miércoles, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Leonardo Mauricio Salazar Paez

Apoderado demandante: Dr. Carlos Azuero

Apoderado Demandada Dr. Juan Pablo Sarmiento Torres

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se recuerda que, en audiencia anterior, se declaró cerrado el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor LEONARDO MAURICIO SALAZAR PAEZ y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN existió un contrato de trabajo con vigencia entre el 7 de diciembre de 2007 al 7 de febrero de 2016, conforme se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a cancelar al demandante las sumas de dinero por los siguientes conceptos:

\$70.816.667 por concepto de salarios.

\$28.641.663 por concepto de cesantías.

\$10.519.444 por concepto de prima de servicios

\$5.254.616 por concepto de vacaciones.

Este último rubro deberá ser cancelado de manera indexada.

TERCERO: CONDENAR a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN** a reconocer y pagar al demandante los intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, sobre el valor de los salarios y prestaciones sociales aquí reconocidos, esto a partir del 8 de febrero de 2016 hasta el momento en que se efectuó el correspondiente pago, como se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás suplicas elevadas en el libelo genitor

QUINTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción.

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la demandada. Señalan como agencias en derecho la suma de \$5.000.000.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Apoderado de la parte actora y la parte demandada interponen recurso de apelación en contra de la sentencia, se concede y ordena remitir al el Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/26763a18-c6af-4866-aaab-329b486009d2?vcpubtoken=ac2b32f1-4813-4ee9-bfb3-5b13bfcef717>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO